

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Recibida solicitud de informe, con nº de referencia 49/378759.9/25, como corrección de las solicitudes de informe con referencia 49/157042.9/25 y 49/050115.9/25, y requerimiento de modificación con nº de referencia 49/290956.9/25 en relación con el Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Programa Educativo de Actividades Artísticas de la Comunidad de Madrid, al objeto de iniciar la tramitación, se emite el correspondiente informe de repercusión en el gasto de Capítulo 1:

Contextualización

Según el borrador del Decreto, con el fin de ofrecer un entorno donde los niños y jóvenes de la región puedan acceder a una formación artística de calidad, se crea el Programa Educativo de Actividades Artísticas de la Comunidad de Madrid, se establece la finalidad de dichas actividades y se crean dos actividades según lo dispuesto en los capítulos II y III.

CAPÍTULO II Coro de Niños y Jóvenes de la Comunidad de Madrid:

Artículo 5. *Organización*

1. El personal encargado de las funciones derivadas de la actividad del Coro de Niños y Jóvenes de la Comunidad de Madrid estará adscrito a la dirección general con competencias en materia de enseñanzas artísticas. Dicho equipo estará integrado por profesores dependientes de la consejería con competencias en materia de Educación.
2. El Coro de Niños y Jóvenes de la Comunidad de Madrid estará formado por:
 - a. Un director del coro.
 - b. Un profesor de técnica vocal.
 - c. Un pianista acompañante.
 - d. Coralistas derivados del proceso de selección.
3. Previa autorización de la dirección general competente en enseñanzas artísticas, se podrá requerir la asistencia de especialistas o asesores externos que se consideren necesarios para la mejora de la actividad.

CAPÍTULO III Agrupación de Percusión de Jóvenes de la Comunidad de Madrid

Artículo 13. *Organización*

1. El personal encargado de las funciones derivadas de la actividad de la Agrupación de Percusión de Jóvenes de la Comunidad de Madrid estará adscrito a la dirección general con competencias en materia de enseñanzas artísticas. Dicho equipo estará integrado por profesores dependientes de la consejería con competencias en materia de Educación.
2. La Agrupación de Percusión de Jóvenes de la Comunidad de Madrid estará formada por:
 - a. Un director de la agrupación.
 - b. Profesor de percusión.
 - c. Percusionistas derivados del proceso de selección.
3. Previa autorización de la dirección general competente en enseñanzas artísticas, se podrá requerir la asistencia de especialistas o asesores externos que se consideren necesarios para la mejora de la actividad.

CAPÍTULO IV Otras actividades del Programa

Artículo 18. *Creación de Actividades Artísticas.*

Se habilita al titular de la consejería competente en materia de Educación para la creación mediante orden de nuevas Actividades Artísticas que se adecúen a lo establecido en este decreto, especialmente en lo referido al ámbito de aplicación y a los fines mencionados en los artículos 1 y 2, regulando, al menos, el objeto, organización, selección y actividades de la nueva Actividad Artística de manera análoga a lo previsto en este decreto.

En cuanto al apartado de impacto presupuestario de la memoria de análisis de impacto normativo se refleja lo siguiente:

Respecto al impacto presupuestario, es necesario indicar que los gastos derivados de la creación de las Actividades Artísticas del Coro de Niños y Jóvenes de la Comunidad de Madrid, y de la Agrupación de Percusión de Jóvenes de la Comunidad de Madrid serán los derivados de las necesidades de personal que cumpla las funciones recogidas en los artículos 6, 7, 8, 14 y 15 del proyecto normativo, así como todos los gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

8.2.1. Gastos de personal derivados de las Actividades que se crean.

I. Coro de Niños y Jóvenes de la Comunidad de Madrid.

El personal que cubre los puestos, especificados en el artículo 5 del proyecto normativo, de director del coro, profesor de técnica vocal y pianista acompañante, dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, **ya está actualmente en activo y adscrito a este centro directivo. Dichos puestos están cubiertos por una profesora con cargo de Asesora Técnico Docente y dos funcionarios docentes en comisión de servicia tiempo completo.**

II. Agrupación de Percusión de Jóvenes de la Comunidad de Madrid.

El personal que cubre los puestos, especificados en el artículo 13 del proyecto normativo, de director de la agrupación y profesor de percusión, serán cubiertos por **dos profesores funcionarios nombrados en comisión de servicios a jornada completa dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y estarán adscritos a este centro directivo, cuya incorporación está prevista para el curso 2026-2027.**

Las Actividades Artísticas que se crean mediante el proyecto de referencia se llevarán a cabo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades durante su horario habitual de funcionamiento. Estos espacios no requerirán de ninguna adaptación para acoger la actividad de las dos agrupaciones referidas por lo que no se derivará gasto alguno del uso de los mismos.

Repercusión en gasto de Capítulo 1

En los términos reflejados en la información de referencia, en relación con el impacto presupuestario por gastos de personal docente, la implantación de esta norma supondrá un incremento, con respecto al curso actual, de dos profesores funcionarios nombrados en comisión de servicios a jornada completa

dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y estarán adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, para el curso 2026/2027.

El coste económico de esas dos comisiones de servicio para el curso 2026/2027 será el mismo que se viene asumiendo por la nómina de los funcionarios a los que se conceda la comisión y se seguirá abonando con cargo a la nómina de docentes.

En este sentido, el coste de dos profesores de Secundaria MURG sin complementos personales es de 95.625,04 euros para el curso escolar 2026/27, de los que 31.875,01 euros corresponden al periodo septiembre a diciembre 2026 y 63.750,03 euros corresponden al periodo enero a agosto 2027.

EL DIRECTO GENERAL